JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO NRO. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 001 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LORENA ROJAS BELTRÁN

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA, PARA EJECUTAR ACCIONES REQUERIDAS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA TENDIENTES A PROPICIAR EL BIENESTAR Y LA INTEGRIDAD DE FELINOS CANINOS Y EQUINOS DESPROTEGIDOS EN CONDICIÓN DE ABANDONO VULNERABLES O EN RIESGO EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS EN SALUD PÚBLICA POR ESTOS MISMOS"

CONTRATISTA: FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA
NIT: 900643661-2
REPRESENTANTE LEGAL: LORENA ROJAS BELTRÁN

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: El plazo de ejecución del Convenio de Asociación, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 27 de julio de 2025. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el Convenio de Asociación, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1993.

PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio es de doscientos cuarenta días (240) contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio.

FECHA DE FIRMA DE ACTA DE INICIO: 18 de febrero de 2025, con fecha de terminación el 27 de julio de 2025.

TIEMPO A PRORROGAR: diez (10) días contados a partir del 16 de octubre de 2025 y hasta el 25 de octubre de 2025 o hasta agotar el recurso.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Ciento treinta y cinco millones cuatrocientos cuatro mil novecientos noventa y nueve PESOS MCTE **($135.404.999)**

VALOR INICIAL APORTADO MUNICIPIO DE LA TEBAIDA: NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE **($94.783.500)**

VALOR INICIAL APORTADO POR LA ESAL: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE **($40.621.499)**

REGISTRO PRESUPUESTAL: **20250377** del 18 de febrero de 2025, por valor de $94.783.500

VALOR TOTAL ADICIÓN: SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE **($67.702.500)**

VALOR APORTADO MUNICIPIO DE LA TEBAIDA ADICIÓN: CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE **($47.391.750)**

VALOR APORTADO POR LA ESAL ADICION: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE **($20.310.750)**

VALOR GLOBAL DEL CONVENIO: DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($ 203.107.499)**

REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN: 20251375 del 25 de julio de 2025, por valor de **$47.391.750**.

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO NRO. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 001 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LORENA ROJAS BELTRÁN

GUILLERMO ARMANDO GOMEZ SALDARRIAGA – SECRETARIO DE GOBIERNO, supervisor del convenio de la referencia, expone lo siguiente**:**

I. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

En el marco de sus competencias constitucionales y legales, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado definidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de La Tebaida, Quindío, ha venido implementando estrategias orientadas a garantizar el bienestar animal y mitigar los riesgos asociados a la presencia de animales en situación de abandono, maltrato o vulnerabilidad en el espacio público. En este contexto, la operación del Albergue Municipal para Fauna, creado mediante Acuerdo Municipal No. 04 de 2012, constituye una herramienta fundamental para cumplir con las obligaciones que le asisten a la administración local en materia de salud pública, ambiente sano, seguridad ciudadana y protección animal.

El convenio de asociación vigente con la Fundación Naturaleza Animal Tebaida (FUNAT) ha permitido desarrollar acciones concretas y efectivas en favor de los animales en condición de abandono, incluyendo procesos de atención médica, cuidado temporal, esterilización, sensibilización comunitaria y adopción. Sin embargo, el crecimiento de la demanda de estos servicios, el incremento en los reportes ciudadanos y la necesidad de reforzar las estrategias de adopción y descongestión del albergue han evidenciado la conveniencia de ampliar el alcance de dicho convenio mediante una adición presupuestal y temporal, conforme a lo permitido en la legislación vigente.

En ejercicio de las competencias legales y contractuales, y en atención a los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad que orientan la función pública, se formula la presente justificación para la prórroga en tiempo, sin adición de recursos, del Convenio de Asociación No. 001 de 2025 suscrito entre el Municipio de La Tebaida, Quindío, y la Fundación Naturaleza Animal Tebaida – FUNAT, cuyo objeto es aunar esfuerzos para ejecutar acciones en el Albergue Municipal para Fauna, tendientes a propiciar el bienestar y la integridad de felinos, caninos y equinos desprotegidos, en condición de abandono, vulnerables o en riesgo, con el fin de mitigar riesgos en salud pública dentro del municipio.

Este convenio, suscrito inicialmente el 18 de febrero de 2025, ha permitido desarrollar acciones concretas de bienestar animal, tales como atención médica, alimentación, esterilización, campañas de sensibilización, control poblacional, procesos de adopción responsable y fortalecimiento de la cultura ciudadana frente a la protección de los animales como seres sintientes. Posteriormente, mediante Modificatorio No. 02, suscrito el 24 de julio de 2025, se efectuó una adición presupuestal de $67.702.500 y una prórroga de ochenta (80) días, extendiendo la ejecución hasta el 15 de octubre de 2025, con el propósito de ampliar la cobertura de las acciones y adicionar la obligación de realizar dos (2) jornadas mensuales de adopción durante la vigencia restante.

Durante la ejecución de la adición, la Fundación Naturaleza Animal Tebaida ha mantenido una gestión eficiente y responsable, cumpliendo las obligaciones pactadas y ejecutando las actividades misionales con impacto positivo en la comunidad. Sin embargo, al efectuar la revisión técnica y financiera del convenio, se advirtió que, con el presupuesto correspondiente al último pago y teniendo en cuenta la programación mensual establecida en la forma de desembolso, los recursos disponibles permiten cubrir veinticinco (25) días adicionales de operación, lo cual permite extender la ejecución del convenio hasta el 25 de octubre de 2025. Esta circunstancia obedece a la distribución presupuestal efectuada durante la adición anterior y a la necesidad de

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO NRO. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 001 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LORENA ROJAS BELTRÁN

concluir de manera ordenada y completa las actividades de bienestar animal que se encuentran en desarrollo, sin requerir recursos adicionales por parte del Municipio.

La prórroga hasta el 25 de octubre de 2025, sin adición presupuestal, constituye entonces una medida necesaria, proporcional y razonable para culminar las actividades previstas, cumplir los objetivos del convenio y permitir un cierre técnico, administrativo y financiero debidamente soportado. La decisión garantiza la eficacia de la inversión pública, evita interrupciones en la atención a los animales en condición de vulnerabilidad y preserva la coherencia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Para volver a creer en La Tebaida", particularmente en la línea de fortalecimiento de la convivencia, la seguridad ciudadana y la atención integral a la fauna.

En cuanto a la viabilidad jurídica, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 permiten la prórroga de los contratos estatales siempre que se cuente con la debida justificación técnica, financiera y jurídica, exista disponibilidad presupuestal y se mantenga la finalidad del objeto contractual. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que la prórroga es procedente cuando resulta indispensable para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en armonía con el principio de planeación y el principio de continuidad del servicio público.

Por otra parte, la decisión de extender el término de ejecución no implica la asunción de nuevos compromisos económicos. Los pagos se realizarán dentro del valor global ya establecido en el Modificatorio No. 002, garantizando así la neutralidad presupuestal del convenio. De esta manera, la prórroga responde únicamente a una necesidad operativa de tiempo derivada del propio flujo de desembolsos y ejecución, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos y la continuidad del servicio sin incurrir en nuevos gastos.

Que, a la fecha, el convenio en mención, presenta el siguiente balance económico:

Ocho (8) actas de pago todas por el valor mensual de **$16.065.000,** correspondientes a los meses de: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre y un saldo por pagar en el mes de octubre correspondiente al valor de **$13.655.250** saldo suficiente para cubrir veinticinco (25) días del mes de octubre.

Es importante precisar que, a la fecha, se encuentra pendiente la presentación y pago de la cuenta correspondiente al período de octubre de la presente anualidad; no obstante, se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para garantizar y continuar con la prestación del servicio durante 10 días más al pactado.

En consecuencia, se hace indispensable autorizar la prórroga del Convenio de Asociación No. 001 de 2025 por diez (10) días adicionales, asegurando la continuidad del convenio y la garantía del servicio prestado en el albergue municipal.

Con base en lo anterior, solicito:

Autorizar la modificación del CONVENIO DE ASOCIACION Nº 001 DE 2025**,** de la siguiente forma:

PRIMERO: Se autorice modificar el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del CONVENIO DE ASOCIACION Nº 001 DE 2025, en el sentido de prorrogar por el término de DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 16 DE OCTUBRE HASTA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2025.

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO NRO. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 001 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LORENA ROJAS BELTRÁN

SEGUNDO: LA ESAL, FUNDACION NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA se compromete en ampliar el tiempo de las garantías establecidas en la cláusula Séptima: Garantías del CONVENIO DE ASOCIACION Nº 001 DE 2025 de conformidad con la prórroga que mediante el presente modificatorio se está realizando.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente modificación se celebra en virtud de la necesidad expuesta en el acápite de este documento. De igual manera, es importante traer a colación los preceptos normativos contenidos en la Ley 80 de 1993, así:

La Entidad pretende dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual consagra: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; siendo de igual manera un desarrollo del principio de economía.

Que teniendo en cuenta que en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración; y advirtiendo que existe consenso entre las partes, hemos acordado la celebración de la modificación.

Que, para los efectos de la presente solicitud, las demás condiciones inicialmente pactadas en el CONVENIO DE ASOCIACION Nº 001 DE 2025, no sufren modificación alguna.

En mérito de lo expuesto, se considera procedente la aprobación de la prórroga en los términos aquí descritos

Se firma en La Tebaida-Quindío, el día 15 de octubre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
GUILLERMO ARMANDO GOMEZ SALDARRIAGA
Secretario de Gobierno Municipal

Elaboró: Viviana A. Escobar M. /abogada contratista S.G
Aprobó: Pamela Bolívar Oquendo - Directora Administrativa Jurídica